



Medellín, 9 de diciembre de 2025

Doctor.
SEBASTIAN LOPEZ VALENCIA
Honorable Concejal
Ponente Coordinador Comisión Tercera
Concejo Distrital de Medellín
Medellín – Antioquia



202520006398

Fecha: 09/12/2025 18:11 Anexos: 0
Asunto: PROYECTOS DE ACUERDO
Remitente: Personería De Medellín
Destinatario: COMISIÓN TERCERA
Radicador: Alexander Augusto Hoyos Pérez

Asunto: Respuesta Solicitud de Concepto sobre el Proyecto de Acuerdo Nro. 071 de 2025, *“Por medio del cual se promueve la participación de las Juntas Administrativas Locales en la revisión y socialización previa del proyecto de presupuesto general del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín”*

Atento Saludo,

En atención a la solicitud presentada bajo el radicado 2025-000-000-000-16409-RE, procede esta Agencia del Ministerio Público a emitir concepto respecto al Proyecto de Acuerdo 071 de 2025 *“Por medio del cual se promueve la participación de las Juntas Administrativas Locales en la revisión y socialización previa del proyecto de presupuesto general del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín”*

Antes de entrar en materia, es pertinente recordar que la Personería Distrital de Medellín bajo el deber misional que le asiste y el ejercicio garantista de los Derechos Humanos de toda la ciudadanía, propende por su fortalecimiento y protección, contribuyendo con las distintas autoridades a que se haga un manejo eficiente de los asuntos públicos bajo los preceptos constitucionales que se enmarcan a continuación:

1. Constitucionalidad:

GAOSORIO

#atención: 859452031

PROYECTO: GAOSORIO.	REVISÓ:
CÓDIGO	FGJU005
RESOLUCIÓN	165
CENTRO CULTURAL PLAZA LA LIBERTAD	
Carrera 53A N° 42-101 / Comutador +57(4)384 99 99 - Fax +57(4) 381 18 47	
Línea Gratuita: 018000841019	
Email: info@personeriamedellin.gov.co / Pág: www.personeriamedellin.gov.co	



N° SC735-1



El presente proyecto de acuerdo debe ser analizado a la luz de los principios y normas constitucionales que rigen la participación ciudadana, la transparencia y la autonomía administrativa. Su objetivo de promover la intervención de las Juntas Administrativas Locales en la revisión y socialización previa del presupuesto del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín se enmarca en el derecho fundamental de participación política y control social, reconocido por la Constitución Política de Colombia. Este análisis permitirá verificar que el proyecto sea coherente con la Carta Magna, respetando la soberanía del pueblo, la legalidad de las actuaciones públicas y la eficiencia en la gestión de los recursos públicos.

ARTICULO 1o. Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

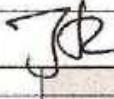
Consagra que Colombia es un Estado Social de Derecho, donde la soberanía reside en el pueblo. Esto fundamenta los mecanismos de participación democrática y control social, como la intervención de las Juntas Administrativas Locales en la revisión del presupuesto. La iniciativa del proyecto se ajusta a este principio, pues permite que los ciudadanos, a través de sus representantes locales, incidan de manera legítima en la toma de decisiones públicas.

ARTICULO 2o. Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

GAOSORIO

#atención: 859452031

PROYECTO: GAOSORIO.	REVISÓ:	
CÓDIGO	FGJU005	VERSIÓN
RESOLUCIÓN	165	VIGENCIA
CENTRO CULTURAL PLAZA LA LIBERTAD Carrera 53A N° 42-101 / Comutador: +57(4)384 99 99 - Fax +57(4) 381 18 47 Línea Gratuita: 018000941019 Email: info@personeriamedellin.gov.co / Pág: www.personeriamedellin.gov.co		



Nº SC735-1



Establece los fines esenciales del Estado, incluyendo servir a la comunidad, promover la prosperidad general, garantizar la efectividad de los derechos y deberes, y facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan. El proyecto de acuerdo se encuentra en alineación con este artículo, ya que promueve la participación de las Juntas Administrativas Locales en la revisión y socialización previa del presupuesto del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín. Este mecanismo fortalece la participación democrática, el control social y la gestión transparente de los recursos, contribuyendo al cumplimiento de los fines esenciales del Estado y a la efectiva intervención de la comunidad en decisiones públicas.

ARTICULO 3o. La soberanía reside exclusivamente en el pueblo, del cual emana el poder público. El pueblo la ejerce en forma directa o por medio de sus representantes, en los términos que la Constitución establece.

El Artículo 3 de la Constitución establece que la soberanía reside exclusivamente en el pueblo, el cual ejerce el poder público de manera directa o por medio de sus representantes. El proyecto de acuerdo se encuentra en alineación con este principio, al permitir que las Juntas Administrativas Locales, como representantes de la comunidad, participen en la revisión y socialización del presupuesto. De esta manera, se garantiza que la soberanía popular se ejerza de forma participativa y efectiva, fortaleciendo la legitimidad democrática de las decisiones presupuestales sin afectar la competencia final del Concejo del Distrito.

ARTICULO 13. Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica.

El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados.

GAOSORIO

#atención: 859452031

PROYECTO: GAOSORIO.	REVISÓ: <i>JP</i>
CÓDIGO	FGJU005
RESOLUCIÓN	165
CENTRO CULTURAL PLAZA LA LIBERTAD	
Carrera 53A N° 42-101 / Comutador +57(4)384 99 99 - Fax +57(4) 381 18 47	
Línea Gratuita: 018000941019	
Email: info@personeriamedellin.gov.co / Pag: www.personeriamedellin.gov.co	



Nº SC735-1





El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan.

El Artículo 13 de la Constitución establece el principio de igualdad y no discriminación, garantizando que todas las personas reciban la misma protección y trato por parte de las autoridades y gocen de los mismos derechos, libertades y oportunidades, sin distinción de sexo, raza, origen, lengua, religión u opinión política. El proyecto de acuerdo se encuentra en alineación con este artículo, pues promueve la participación de las Juntas Administrativas Locales en la revisión y socialización previa del presupuesto del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, asegurando que todas las comunidades tengan igual acceso a la información y la posibilidad de influir en la gestión de los recursos públicos. De esta manera, se fortalecen las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva, permitiendo que localidades o grupos tradicionalmente marginados participen activamente en decisiones que afectan su desarrollo científico, tecnológico y cultural, cumpliendo así con los fines esenciales de protección y equidad del Estado.

ARTICULO 40. Todo ciudadano tiene derecho a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político. Para hacer efectivo este derecho puede:

1. *Elegir y ser elegido.*
2. *Tomar parte en elecciones, plebiscitos, referendos, consultas populares y otras formas de participación democrática.*
3. *Constituir partidos, movimientos y agrupaciones políticas sin limitación alguna; formar parte de ellos libremente y difundir sus ideas y programas.*
4. *Revocar el mandato de los elegidos en los casos y en la forma que establecen la Constitución y la ley.*
5. *Tener iniciativa en las corporaciones públicas.*
6. *Interponer acciones públicas en defensa de la Constitución y de la ley.*

GAOSORIO

#atención: 859452031

PROYECTO: GAOSORIO.		REVISÓ: <i>ESR</i>	
CÓDIGO	FGJU005	VERSIÓN	6
RESOLUCIÓN	165	VIGENCIA	22/2/2024
CENTRO CULTURAL PLAZA LA LIBERTAD Carrera 53A N° 42-101 / Comutador +57(4) 384 99 99 - Fax +57(4) 381 18 47 Línea Gratuita: 018000941019 Email: info@personeriamedellin.gov.co / Pág: www.personeriamedellin.gov.co			



Nº SC735-1



7. Acceder al desempeño de funciones y cargos públicos, salvo los colombianos, por nacimiento o por adopción, que tengan doble nacionalidad. La ley reglamentará esta excepción y determinará los casos a los cuales ha de aplicarse.

Las autoridades garantizarán la adecuada y efectiva participación de la mujer en los niveles decisivos de la Administración Pública.

reconoce a todos los ciudadanos el derecho a participar en la conformación, ejercicio y control del poder público. El proyecto de acuerdo se encuentra en alineación con este artículo, ya que establece un espacio formal para que las Juntas Administrativas Locales conozcan, revisen y socialicen el presupuesto del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín. De esta manera, se garantiza que la planificación y asignación de recursos en ciencia y tecnología sea transparente, democrática y representativa de las necesidades locales, fortaleciendo el ejercicio efectivo de la participación ciudadana y el control social sobre la gestión pública.

ARTICULO 286. Son entidades territoriales los departamentos, los distritos, los municipios y los territorios indígenas.

La ley podrá darles el carácter de entidades territoriales a las regiones y provincias que se constituyan en los términos de la Constitución y de la ley.

La Constitución establece que los departamentos y distritos gozan de autonomía administrativa, pudiendo organizar su gobierno y administración conforme a la ley y a sus estatutos especiales. Esta disposición protege la capacidad de las entidades territoriales para gestionar sus recursos y tomar decisiones internas, incluyendo la planificación y ejecución del presupuesto.

El proyecto de acuerdo se encuentra en alineación con este artículo, ya que respeta la autonomía del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, sin alterar las facultades constitucionales del Concejo para aprobar el presupuesto ni la competencia del Alcalde para su ejecución. La participación de las Juntas Administrativas Locales se limita a un mecanismo de revisión y socialización previa, fortaleciendo la transparencia y el control social, sin interferir en la gestión autónoma del Distrito.

GAOSORIO

#atención: 859452031

PROYECTO: GAOSORIO.	REVISÓ:	
CÓDIGO	FGJU005	VERSIÓN
RESOLUCIÓN	165	VIGENCIA
CENTRO CULTURAL PLAZA LA LIBERTAD Carrera 53A N° 42-101 / Comunitador +57(4)384 99 99 - Fax +57(4) 381 18 47 Línea Gratuita: 018000941019		
Email: info@personeriamedellin.gov.co / Pág: www.personeriamedellin.gov.co		



N° SC735-1



artículo 313. Corresponde a los concejos: 1. Reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del municipio. 2. Adoptar los correspondientes planes y programas de desarrollo económico y social y de obras públicas. 3. Autorizar al alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponden al Concejo. 4. Votar de conformidad con la Constitución y la ley los tributos y los gastos locales. 5. Dictar las normas orgánicas del presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos. 6. Determinar la estructura de la administración municipal y las funciones de sus dependencias; las escalas de remuneración correspondientes a las distintas categorías de empleos; crear, a iniciativa del alcalde, establecimientos públicos y empresas industriales o comerciales y autorizar la constitución de sociedades de economía mixta. 7. Reglamentar los usos del suelo y, dentro de los límites que fije la ley, vigilar y controlar las actividades relacionadas con la construcción y enajenación de inmuebles destinados a vivienda. 8. Elegir Personero para el período que fije la ley y los demás funcionarios que ésta determine. 9. Dictar las normas necesarias para el control, la preservación y defensa del patrimonio ecológico y cultural del municipio. 10. Las demás que la Constitución y la ley le asignen.

El Artículo 313 de la Constitución establece las competencias del Concejo Municipal, incluyendo la aprobación anual del presupuesto de rentas y gastos, la adopción de planes de desarrollo y programas económicos y sociales, y la supervisión de la eficiente prestación de los servicios públicos a cargo del municipio.

ARTICULO 315. Son atribuciones del alcalde:

1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo.
2. Conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones y órdenes que reciba del Presidente de la República y del respectivo gobernador. El alcalde es la primera autoridad de policía del municipio *<sic>*. La Policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia las órdenes que le imparte el alcalde por conducto del respectivo comandante.
3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes.

GAOSORIO

#atención: 859452031

PROYECTO: GAOSORIO		REVISÓ:	JR
CÓDIGO	FGJU005	VERSIÓN	6
RESOLUCIÓN	165	VIGENCIA	22/2/2024
CENTRO CULTURAL PLAZA LA LIBERTAD			
Carrera 53A N° 42-101 / Comutador +57(4)384 99 99 - Fax +57(4) 381 18 47			
Línea Gralita: 018000941019			
Email: info@personeriamedellin.gov.co / Pág: www.personeriamedellin.gov.co			



Nº SC735-1



4. Suprimir o fusionar entidades y dependencias municipales, de conformidad con los acuerdos respectivos.
5. Presentar oportunamente al Concejo los proyectos de acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas, presupuesto anual de rentas y gastos y los demás que estime convenientes para la buena marcha del municipio.
6. Sancionar y promulgar los acuerdos que hubiere aprobado el Concejo y objetar los que considere inconvenientes o contrarios al ordenamiento jurídico.
7. Crear, suprimir o fusionar los empleos de sus dependencias, señalarles funciones especiales y fijar sus emolumentos con arreglo a los acuerdos correspondientes. No podrá crear obligaciones que excedan el monto global fijado para gastos de personal en el presupuesto inicialmente aprobado.
8. Colaborar con el Concejo para el buen desempeño de sus funciones, presentarle informes generales sobre su administración y convocarlo a sesiones extraordinarias, en las que sólo se ocupará de los temas y materias para los cuales fue citado.
9. Ordenar los gastos municipales de acuerdo con el plan de inversión y el presupuesto.
10. Las demás que la Constitución y la ley le señalen.

El **Artículo 315** establece las competencias y atribuciones del Alcalde Municipal o Distrital, incluyendo la dirección de la acción administrativa, la representación judicial y extrajudicial del municipio, la presentación de proyectos de acuerdo al Concejo (incluyendo presupuesto y planes de desarrollo), la gestión de los gastos municipales y la colaboración con el Concejo para el buen desempeño de sus funciones.

El proyecto de acuerdo se encuentra en alineación con este artículo, ya que no limita ni modifica las atribuciones del Alcalde para presentar y ejecutar el presupuesto ante el Concejo del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín. Por el contrario, la iniciativa permite que las Juntas Administrativas Locales participen previa y consultivamente en la revisión y socialización del presupuesto, fortaleciendo la transparencia, la planificación democrática y el control social, sin interferir con la facultad constitucional del

#atención: 859452031

PROYECTO: GAOSORIO.		REVISÓ:	
CÓDIGO	FGJU005	VERSIÓN	6
RESOLUCIÓN	165	VIGENCIA	22/2/2024
CENTRO CULTURAL PLAZA LA LIBERTAD Carrera 53A N° 42-101 / Conmutador +57(4)384 99 99 - Fax +57(4) 381 18 47 Línea Gratuita: 018000941019 Email: info@personeriamedellin.gov.co / Pág: www.personeriamedellin.gov.co			



Nº SC735-1





Alcalde de administrar los recursos del Distrito ni con su deber de presentar los proyectos de presupuesto al Concejo.

El proyecto de acuerdo se encuentra en alineación con este artículo, ya que no altera ni reemplaza las competencias del Concejo, sino que propone un mecanismo adicional de participación de las Juntas Administrativas Locales en la revisión y socialización previa del presupuesto. Esto fortalece la transparencia, el control social y la legitimidad democrática del proceso presupuestal, permitiendo que la comunidad influya de manera informada y representativa en la planeación de recursos para ciencia, tecnología e innovación, sin afectar la facultad final del Concejo para aprobar el presupuesto.

2. Competencia:

La Ley 136 de 1994 "Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios" modificada parcialmente por la Ley 1551 de 2012, sobre las funciones de los Personeros indica lo siguiente:

Artículo 178 de la ley 136 de 1994, Funciones. El Personero ejercerá en el municipio, bajo la dirección suprema del Procurador General de la Nación, las funciones del Ministerio Público, además de las que determine la Constitución, la Ley, los Acuerdos y las siguientes:

- 1. Vigilar el cumplimiento de la Constitución, las leyes, las ordenanzas, las decisiones judiciales y los actos administrativos, promoviendo las acciones a que hubiere lugar, en especial las previstas en el artículo 87 de la Constitución.*
- 2. Defender los intereses de la sociedad.*
- 3. Vigilar el ejercicio eficiente y diligente de las funciones administrativas municipales.*
(...)

En este contexto, es dable concluir que la Personería Distrital de Medellín, es competente para emitir el presente concepto, en los términos del artículo 28 del C.P.A.C.A.

Por su parte el artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, establece lo siguiente:

GAOSÓRIO

#atención: 859452031

PROYECTO: GAOSÓRIO	REVISÓ:	
CÓDIGO	FGJU005	VERSIÓN
RESOLUCIÓN	185	VIGENCIA
CENTRO CULTURAL PLAZA LA LIBERTAD		
Carrera 53A N° 42-101 / Comutador +57(4)384 99 99 - Fax +57(4) 381 18 47		
Línea Gratuita: 018000941019		
Email: info@personeriamedellin.gov.co / Pág: www.personeriamedellin.gov.co		



"Artículo 313. Corresponde a los concejos:

Reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del municipio.
(...)

Así mismo, el artículo 32 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, establece como facultades del Concejo Municipal:

ARTÍCULO 32. ATRIBUCIONES. <Artículo modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012. El nuevo texto es el siguiente:> Además de las funciones que se le señalan en la Constitución y la ley, son atribuciones de los concejos las siguientes.

(...)

PARÁGRAFO 2o. Aquellas funciones normativas del municipio para las cuales no se haya señalado si la competencia corresponde a los alcaldes o los concejos, se entenderá asignada a estas corporaciones, siempre y cuando no contrarie la Constitución y la ley"

De igual manera, el artículo 71 ibidem, señala:

ARTÍCULO 71. INICIATIVA. Los proyectos de acuerdo pueden ser presentados por los concejales, los alcaldes y en materias relacionadas con sus atribuciones por los personeros, los contralores y las Juntas Administradoras Locales. También podrán ser de iniciativa popular de acuerdo con la Ley Estatutaria correspondiente.

Lo anterior, fundamenta la competencia de la Honorable Concejal **SEBASTIAN LOPEZ VALENCIA** y del Concejo del Distrito de Medellín, para presentar y dar trámite a la iniciativa, respectivamente.

3. Legalidad

En cuanto al análisis de legalidad, es necesario verificar que el proyecto de acuerdo se ajuste al ordenamiento jurídico vigente, particularmente a las normas legales que regulan la organización territorial, la participación ciudadana y la

GAOSORIO

#atención: 859452031

PROYECTO: GAOSORIO		REVISÓ:	JP
CÓDIGO	FGJU005	VERSIÓN	6
RESOLUCIÓN	165	VIGENCIA	22/2/2024
CENTRO CULTURAL PLAZA LA LIBERTAD Carrera 53A N° 42-101 / Comunicador +57(4)384 99 99 - Fax +57(4) 381 18 47 Línea Gratuita: 018000941019			
Email: info@personeriamedellin.gov.co / Pág: www.personeriamedellin.gov.co			



formulación del presupuesto distrital. Este examen permite determinar si la iniciativa respeta las competencias asignadas por la ley a los entes territoriales, al Concejo Distrital y a las Juntas Administrativas Locales, así como si su contenido se enmarca dentro de las facultades normativas propias de los concejos distritales. De esta manera, se evalúa la conformidad del proyecto con la legislación aplicable y la correcta armonización entre sus disposiciones y el marco jurídico que rige la administración pública en el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

Ley 136 de 1994 que regula la organización y el funcionamiento de los municipios, respalda plenamente la iniciativa contenida en el proyecto de acuerdo, en cuanto faculta a los concejos municipales y distritales para promover mecanismos de participación ciudadana y fortalecer la interacción entre la administración y las comunidades locales. En especial, esta ley establece que los concejos pueden dictar normas sobre la organización del municipio, la participación comunitaria y la articulación con las instancias locales, lo que incluye la posibilidad de reconocer y ampliar el rol de actores territoriales como las Juntas Administrativas Locales.

En este sentido, el proyecto de acuerdo —que busca incorporar a las JAL en la revisión y socialización previa del proyecto de presupuesto del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín— se ajusta plenamente a los fines y facultades conferidas por la Ley 136. Esta norma permite que los entes territoriales adopten mecanismos que garanticen mayor democratización, transparencia y control social sobre la gestión pública, sin alterar competencias esenciales del alcalde ni del Concejo Distrital. Por tanto, la participación consultiva y previa de las JAL prevista en la iniciativa constituye una forma legítima y legalmente habilitada de fortalecer la gobernanza territorial.

Ley 1551 de 2012 establece lineamientos orientados a fortalecer la gestión administrativa, la participación ciudadana y la articulación entre las autoridades locales y las comunidades. Esta norma promueve que los municipios y distritos adopten mecanismos de gobernanza que permitan a la ciudadanía intervenir de manera efectiva en la definición de prioridades, la vigilancia de la gestión pública y la orientación de los recursos del territorio.

GAOSÓRIO

#atención: 859452031

PROYECTO: GAOSÓRIO.		REVISÓ	<i>JR</i>
CÓDIGO	FGJU005	VERSIÓN	6
RESOLUCIÓN	165	VIGENCIA	22/2/2024
CENTRO CULTURAL PLAZA LA LIBERTAD Carrera 53A N° 42-101 / Comutador +57(4)384 99 99 - Fax +57(4) 381 18 47 Línea Gratuita: 018000941019 Email: info@personeriamedellin.gov.co / Pág. www.personeriamedellin.gov.co			



El proyecto de acuerdo se ajusta plenamente a estos postulados, en tanto incorpora un espacio institucional para que las Juntas Administradoras Locales participen en la revisión y socialización previa del proyecto de presupuesto distrital. Esta participación consultiva se encuentra alineada con el mandato de la Ley 1551, que impulsa a los entes territoriales a propiciar escenarios donde la comunidad organizada pueda incidir en las decisiones públicas, especialmente en aquellas relacionadas con la distribución de recursos y la planeación territorial.

La iniciativa legislativa fortalece los principios de transparencia, interacción comunitaria y control social que la Ley 1551 busca consolidar en la administración pública local. Además, la intervención de las JAL contribuye a que la formulación del presupuesto sea más representativa de las necesidades de las comunas y corregimientos, dando cumplimiento al enfoque participativo que la ley promueve como elemento esencial de una gestión municipal moderna y democrática.

Ley 152 de 1994 establece los procedimientos y principios que rigen la elaboración, aprobación y ejecución de los planes de desarrollo en las entidades territoriales, consagrando la participación ciudadana como un componente esencial del proceso de planeación. Esta ley exige que las autoridades locales garanticen espacios en los cuales la comunidad pueda intervenir en la formulación, discusión y seguimiento de las políticas públicas, especialmente en aspectos relacionados con la inversión y la asignación de recursos.

En este contexto, el proyecto de acuerdo que incorpora a las Juntas Administradoras Locales en la revisión y socialización previa del proyecto de presupuesto distrital, se alinea plenamente con el espíritu participativo de la Ley 152. La intervención de las JAL fortalece la fase inicial del ciclo de planeación, permitiendo que las prioridades comunitarias sean consideradas antes de la radicación formal del presupuesto ante el Concejo Distrital.

Asimismo, la participación previa que propone el proyecto contribuye a la democratización del proceso presupuestal, en coherencia con el mandato legal según el cual los entes territoriales deben estructurar decisiones públicas basadas en la interacción directa con las comunidades y sus instancias representativas. De

GAOSORIO

#atención: 859452031

PROYECTO: GAOSORIO		REVISÓ:	JP
CÓDIGO	FGJU005	VERSIÓN	6
RESOLUCIÓN	165	VIGENCIA	22/2/2024
CENTRO CULTURAL PLAZA LA LIBERTAD Carrera 53A N° 42-101 / Comutador +57(4)384 99 99 - Fax +57(4) 381 18 47 Línea Gratuita: 018000941019 Email: info@personeriamedellin.gov.co / Pág: www.personeriamedellin.gov.co			



esta manera, la iniciativa del proyecto constituye un desarrollo legítimo y pertinente de los mecanismos de planeación participativa previstos en la Ley 152.

Ley 1757 de 2015 desarrolla el régimen de participación ciudadana en Colombia y establece mecanismos formales para que la comunidad intervenga en la gestión pública, el control social y la toma de decisiones estatales. Esta norma ordena a las entidades territoriales garantizar escenarios institucionales que permitan a los ciudadanos y a sus organizaciones incidir en las políticas, programas y recursos públicos, particularmente en los procesos de planeación y presupuesto.

El proyecto de acuerdo se ajusta plenamente a las disposiciones de esta ley, ya que crea un espacio concreto y formal para que las **Juntas Administradoras Locales** participen en la revisión y socialización previa del proyecto de presupuesto distrital. Esta intervención vinculada a la fase inicial del ciclo presupuestal constituye una forma clara de control social anticipado, en línea con los mandatos de la Ley 1757 que promueven la transparencia, la inclusión comunitaria y la vigilancia ciudadana sobre el uso de los recursos públicos.

Además, la Ley 1757 destaca la importancia de que los gobiernos territoriales generen mecanismos permanentes de diálogo y corresponsabilidad con las comunidades organizadas. El proyecto de acuerdo materializa esta obligación al reconocer a las JAL como actores relevantes en la construcción y comprensión del presupuesto distrital, fortaleciendo así la democracia participativa y la legitimidad de las decisiones públicas.

Ley 1617 de 2013, que regula la organización, funcionamiento y competencias de los distritos especiales, establece principios y lineamientos destinados a fortalecer la autonomía territorial, la participación ciudadana y la articulación entre los distintos niveles de gobierno dentro del distrito. Esta normativa reconoce que los distritos pueden adoptar instrumentos y mecanismos que promuevan una gestión pública más democrática, transparente y adaptada a las particularidades de sus localidades.

GAOSORIO

#atención: 859452031

PROYECTO: GAOSORIO.		REVISÓ:	<i>SP</i>
CÓDIGO	FGJU005	VERSIÓN	6
RESOLUCIÓN	165	VIGENCIA	22/2/2024
CENTRO CULTURAL PLAZA LA LIBERTAD Carrera 53A N° 42-101 / Comutador +57(4)384 99 99 - Fax +57(4) 381 18 47 Línea Gratuita: 01800941019 Email: info@personeriamedellin.gov.co / Pág: www.personeriamedellin.gov.co			



Nº SC735-I





En este sentido, el proyecto de acuerdo es plenamente compatible con el marco legal distrital, ya que la Ley 1617 otorga a los concejos distritales la facultad de expedir normas que fortalezcan los espacios de participación en los territorios locales y que promuevan la intervención de organismos comunitarios en el diseño y seguimiento de las políticas públicas. La incorporación de las **Juntas Administradoras Locales** en la revisión y socialización previa del proyecto de presupuesto se ajusta al propósito de la ley de consolidar una administración más cercana a las necesidades de las comunas y corregimientos que integran el distrito.

Asimismo, la Ley 1617 subraya la relevancia del enfoque territorial en las decisiones públicas, lo cual se materializa en la iniciativa al permitir que las JAL — como instancias de representación local — participen en un proceso estratégico como lo es la construcción presupuestal. Esto contribuye a garantizar que las prioridades comunitarias sean tenidas en cuenta de manera temprana, fortaleciendo la gobernanza local y el principio de descentralización funcional que caracteriza el régimen distrital.

El Decreto 111 de 1996, que compila las normas del Estatuto Orgánico del Presupuesto, establece el marco jurídico para la programación, aprobación y ejecución del presupuesto en las entidades territoriales. Esta normativa define claramente las competencias del alcalde para presentar el proyecto de presupuesto y del concejo distrital para debatirlo y aprobarlo, así como las reglas técnicas que rigen todo el proceso presupuestal.

El proyecto de acuerdo se ajusta plenamente a este marco, en tanto **no modifica ni interfiere** con las competencias asignadas por la ley a las autoridades del distrito. Por el contrario, la iniciativa introduce una etapa previa de **revisión y socialización consultiva** a cargo de las Juntas Administradoras Locales, la cual no altera los tiempos, competencias ni procedimientos establecidos por el Estatuto Orgánico, sino que los complementa a través de un mecanismo de participación territorial permitido por la ley.

GAOSORIO

#atención: 859452031

PROYECTO: GAOSORIO	REVISÓ:	30
CÓDIGO	FGJU005	VERSIÓN
RESOLUCIÓN	185	VIGENCIA
CENTRO CULTURAL PLAZA LA LIBERTAD		
Carrera 53A N° 42-101 / Comunador +57(4)384 99 99 - Fax +57(4) 381 18 47		
Línea Gratuita: 018000941019		
Email: info@personeriamedellin.gov.co / Pág: www.personeriamedellin.gov.co		



N° SC735-1





El Decreto 111 exige que el presupuesto sea formulado con criterios de eficiencia, transparencia y coherencia con los planes de desarrollo. En esa lógica, la participación temprana de las JAL aporta insumos relevantes sobre las necesidades locales y favorece una mayor claridad en el destino de los recursos, lo cual contribuye al cumplimiento del principio de publicidad y del control social inherente al proceso presupuestal.

De esta forma, la intervención de las JAL prevista en el proyecto no genera efectos jurídicos vinculantes, pero sí fortalece la legitimidad del proceso, sin contravenir ninguna disposición del Estatuto Orgánico del Presupuesto.

MARCO NORMATIVO INTERNACIONAL

Ley 16 de 1972 (Convención Americana sobre Derechos Humanos)

Ley 16 de 1972, mediante la cual Colombia aprobó la Convención Americana sobre Derechos Humanos, incorpora al ordenamiento interno el deber de garantizar el ejercicio efectivo de los derechos políticos previstos en el artículo 23 de dicho tratado. Esta disposición reconoce que todos los ciudadanos tienen derecho a participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes, así como a acceder en condiciones generales de igualdad a las funciones públicas.

En este marco, el Proyecto de Acuerdo 071 de 2025 se ajusta plenamente a los compromisos asumidos por Colombia, pues promueve un mecanismo institucional que permite la intervención de las Juntas Administradoras Locales, representantes comunitarios de carácter territorial, en la revisión y socialización previa del proyecto de presupuesto distrital. Con ello se amplian los espacios reales de participación democrática en procesos decisarios que afectan directamente a las

GAOSORIO

#atención: 859452031

PROYECTO: GAOSORIO.	REVISÓ:
CÓDIGO	FGJU005
RESOLUCIÓN	185
<p>CENTRO CULTURAL PLAZA LA LIBERTAD Carrera 53A N° 42-101 / Comutador +57(4)384 89 99 - Fax +57(4) 381 18 47 Línea Gratuita: 018000941019 Email: info@personeriamedellin.gov.co / Pág: www.personeriamedellin.gov.co</p>	



comunidades, especialmente en el ámbito de la asignación y uso de los recursos públicos.

Además, la convención establece que los Estados deben adoptar medidas legislativas o de otro carácter para garantizar el goce efectivo de los derechos reconocidos, entre ellos la participación ciudadana. La iniciativa contenida en el Proyecto 071 materializa este mandato internacional al fortalecer la transparencia, la interlocución territorial y el control social dentro del ciclo presupuestal del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín. De esta manera, la propuesta normativa contribuye al cumplimiento del estándar interamericano sobre democracia participativa y al fortalecimiento del poder local dentro del sistema institucional colombiano.

Ley 74 de 1968 Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP)

a Ley 74 de 1968 incorporó al ordenamiento colombiano el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, cuyo artículo 25 reconoce el derecho de toda persona a participar en los asuntos públicos. Este estándar internacional respalda la finalidad del Proyecto de Acuerdo 071 de 2025, pues promover la participación de las Juntas Administradoras Locales en la revisión y socialización del presupuesto fortalece la democracia participativa y garantiza que las decisiones fiscales se adopten con mayor transparencia e inclusión ciudadana.

Protocolo de San Salvador (Protocolo Adicional a la CADH en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales)

La Ley 319 de 1996 incorporó en Colombia el Protocolo de San Salvador, el cual exige a los Estados adoptar medidas que garanticen la participación de la comunidad en la formulación de políticas públicas asociadas al bienestar social y al uso de los recursos públicos. En este sentido, el Proyecto de Acuerdo 071 de 2025 se armoniza con este instrumento internacional, pues al involucrar a las Juntas Administradoras Locales en la revisión y socialización del presupuesto distrital, fortalece la corresponsabilidad ciudadana en la gestión pública y

GAOSORIO

#atención: 859452031

PROYECTO: GAOSORIO		REVISÓ:	
CODIGO	FGJU005	VERSION	6
RESOLUCION	165	VIGENCIA	22/2/2024
CENTRO CULTURAL PLAZA LA LIBERTAD Carrera 63A N° 42-101 / Comutador +57(4)384 89 99 - Fax +57(4) 381 18 47 Línea Gratuita: 018000941019			
Email: info@personeriamedellin.gov.co / Pág: www.personeriamedellin.gov.co			



N° SC735-1





contribuye al cumplimiento progresivo de los derechos económicos, sociales y culturales.

Ley 970 de 2005 – Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (UNCAC)

La Ley 970 de 2005 incorporó en Colombia la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (UNCAC), la cual obliga a los Estados a implementar mecanismos de transparencia, control ciudadano y participación en la gestión pública para prevenir prácticas corruptas. En ese marco, el Proyecto de Acuerdo 071 de 2025 se ajusta plenamente a este estándar internacional, al permitir que las Juntas Administradoras Locales participen en la revisión y socialización previa del proyecto de presupuesto distrital, fortaleciendo la vigilancia ciudadana, la rendición de cuentas y la integridad en el manejo de los recursos públicos.

Ley 412 de 1997 Convención Interamericana contra la Corrupción (CICC)

La Ley 412 de 1997 aprobó en Colombia la Convención Interamericana contra la Corrupción (CICC), instrumento que obliga a los Estados a adoptar medidas para promover la participación de la sociedad civil, fortalecer la transparencia y asegurar mecanismos de control sobre la gestión pública. En coherencia con estos mandatos, el Proyecto de Acuerdo 071 de 2025 avanza en la prevención de la corrupción al incorporar la intervención de las Juntas Administradoras Locales en la revisión y socialización del proyecto de presupuesto distrital, permitiendo un escrutinio previo de los recursos públicos y promoviendo decisiones más transparentes y participativas.

A partir de la valoración jurídica realizada, se concluye que el proyecto se adecua a las disposiciones que estructuran la función normativa del concejo y a los criterios legales que regulan la participación ciudadana en la planeación y control de los recursos públicos. La propuesta no desborda el marco competencial ni interfiere en funciones propias del ejecutivo; por el contrario, se articula de manera armónica con los instrumentos legales existentes, fortaleciendo los principios de transparencia, publicidad y control social en el proceso presupuestal distrital. En

GAOSORIO

#atención: 859452031

PROYECTO: GAOSORIO	REVISÓ:
CÓDIGO	FGJU005
RESOLUCIÓN	165
CENTRO CULTURAL PLAZA LA LIBERTAD Carrera 53A N° 42-101 / Comutador +57(4) 384 99 99 - Fax +57(4) 381 18 47 Línea Gratuita: 018000941019 Email: info@personeriamedellin.gov.co / Pág: www.personeriamedellin.gov.co	
VERSIÓN 6 VIGENCIA 22/2/2024	



Nº SC735-1



consecuencia, el proyecto supera el examen de legalidad en los términos exigidos por el ordenamiento jurídico vigente.

4. Jurisprudencia:

El análisis jurisprudencial resulta fundamental para evaluar la constitucionalidad y el alcance del Proyecto de Acuerdo 071 de 2025, pues permite verificar la compatibilidad de la iniciativa con la interpretación que la Corte Constitucional ha desarrollado sobre la participación ciudadana, la autonomía territorial y la función normativa de los concejos distritales. La Corte ha consolidado criterios claros sobre la adopción de mecanismos de socialización, control y deliberación ciudadana en materia presupuestal, enfatizando que estos deben fortalecer la transparencia y la democracia sin alterar competencias legales del ejecutivo. En este contexto, el estudio de la doctrina de la Corte Constitucional es indispensable para determinar si el proyecto se ajusta a los principios de participación, control social y distribución de competencias establecidos por la Constitución.

Jurisprudencia de la Corte Constitucional

En la Sentencia C-150 de 2015, la Corte Constitucional reiteró que la participación ciudadana es un elemento estructural del Estado Social de Derecho y que los entes territoriales pueden **diseñar mecanismos complementarios de intervención comunitaria**, siempre que estos no modifiquen competencias asignadas por la ley ni alteren procedimientos de carácter orgánico, especialmente en materia presupuestal. La Corte enfatizó que la participación puede adoptar modalidades consultivas, informativas y deliberativas, sin que ello implique coadministración o invasión del ámbito funcional del ejecutivo. Este criterio resulta plenamente aplicable al Proyecto de Acuerdo 071 de 2025, pues la iniciativa se limita a habilitar un espacio institucional de revisión y socialización previa del presupuesto distrital por parte de las Juntas Administradoras Locales, sin otorgarles facultades decisorias ni intervenir en la formulación técnica del proyecto presupuestal. En consecuencia, la jurisprudencia de esta sentencia respalda la constitucionalidad del mecanismo previsto en el proyecto, al tratarse de un

GACSORIO

#atención: 859452031

PROYECTO: GACSORIO	REVISÓ	<i>JR</i>
CÓDIGO	FGJU006	VERSIÓN
RESOLUCIÓN	165	VIGENCIA 22/2/2024

CENTRO CULTURAL PLAZA LA LIBERTAD
Carrera 53A N° 42-101 / Conmutador +57(4)384 99 99 - Fax +57(4) 381 18 47
Línea Gratuita: 018000941019
Email: info@personeriamedellin.gov.co / Pág: www.personeriamedellin.gov.co



instrumento participativo compatible con los límites orgánicos y competenciales del ordenamiento.

Sentencia C-524 de 2003 resaltó que la participación ciudadana es un eje estructural del Estado social de derecho y constituye un instrumento de control democrático sobre la gestión administrativa y la destinación de los recursos públicos. La Corte afirmó que las autoridades locales tienen la obligación de habilitar mecanismos efectivos de intervención comunitaria en los asuntos relacionados con el gasto, la planeación y el manejo del presupuesto.

Bajo ese criterio, la sentencia respalda la validez constitucional del Proyecto de Acuerdo 071 de 2025, en cuanto fortalece la participación de las Juntas Administradoras Locales en el proceso de elaboración y socialización del presupuesto del Distrito. La intervención de las JAL se ajusta a los principios de transparencia, control social, descentralización y democratización de la gestión pública, garantizando que las decisiones presupuestales respondan a las necesidades territoriales y a la voluntad ciudadana

En conclusión, la jurisprudencia de la Corte Constitucional respalda la constitucionalidad del Proyecto de Acuerdo 071 de 2025, al confirmar que los mecanismos de participación ciudadana institucionalizada, como la intervención de las Juntas Administradoras Locales en la revisión y socialización previa del presupuesto distrital, son plenamente legítimos. La Corte ha establecido que tales mecanismos fortalecen la transparencia, el control social y la deliberación democrática, siempre que respeten la distribución de competencias y las funciones propias del ejecutivo y del concejo. Por lo tanto, la iniciativa se ajusta a los principios constitucionales de participación, autonomía territorial y gestión democrática de los recursos públicos, consolidando un espacio de interacción que contribuye a la legitimidad y eficiencia del proceso presupuestal distrital.

5. Pertinencia y Conveniencia:

GAOSORIO

#atención: 859452031

PROYECTO: GAOSORIO	REVISÓ
CÓDIGO	FGJU005
RESOLUCIÓN	185
CENTRO CULTURAL PLAZA LA LIBERTAD	
Carrera 53A N° 42-101 / Comutador +57(4)384 99 99 - Fax +57(4) 381 18 47	
Línea Gratuita: 018000941019	
Email: info@personeriamedellin.gov.co / Pág: www.personeriamedellin.gov.co	



El Proyecto de Acuerdo 071 de 2025, que busca promover la participación de las **Juntas Administradoras Locales (JAL)** en la revisión y socialización previa del presupuesto general del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, resulta **pertinente y conveniente** por varias razones:

- Fortalecimiento de la participación ciudadana:** La iniciativa crea un espacio formal para que las JAL conozcan, revisen y aporten recomendaciones sobre la asignación de recursos, garantizando que las decisiones presupuestales reflejen las necesidades reales de cada territorio y fomenten la democracia participativa.
- Transparencia y control social:** Al permitir la socialización previa del presupuesto, el proyecto contribuye a que los ciudadanos puedan ejercer control sobre la gestión de los recursos públicos, reduciendo riesgos de opacidad y promoviendo la rendición de cuentas.
- Complementariedad con la función del Concejo y del Alcalde:** La medida no altera las competencias constitucionales del alcalde ni del Concejo Distrital, sino que introduce un mecanismo consultivo que refuerza la planificación participativa y la toma de decisiones informadas.
- Adecuación a principios constitucionales:** La iniciativa se alinea con los principios de autonomía territorial, participación ciudadana, transparencia administrativa y eficiencia en la gestión pública, consagrados en la Constitución y desarrollados por la jurisprudencia de la Corte Constitucional.

En suma, el proyecto es **pertinente**, porque responde a la necesidad de fortalecer la participación y el control social en la gestión presupuestal, y **conveniente**, porque establece un mecanismo formal que mejora la planificación, la transparencia y la corresponsabilidad entre autoridades locales y comunidad, sin alterar la estructura legal de toma de decisiones del Distrito.

6. Conclusión:

GAOSORIO

#atención: 859452031

PROYECTO: GAOSORIO.		REVISÓ: JR
CÓDIGO	FGJU005	VERSIÓN 6
RESOLUCIÓN	165	VIGENCIA 22/2/2024

CENTRO CULTURAL PLAZA LA LIBERTAD
Carrera 53A N° 42-101 / Comutador +57(4)384 99 99 - Fax +57(4) 381 18 47
Línea Gratuita: 018000941019
Email: info@personeriamedellin.gov.co / Pág: www.personeriamedellin.gov.co





En cumplimiento de la obligación de garantizar los fines esenciales del Estado, consagrados en el artículo 2 de la Constitución Política, y de asegurar la debida ejecución del Plan de Desarrollo Distrital, la Personería Distrital de Medellín, de conformidad con las disposiciones normativas previamente citadas y una vez realizado el análisis correspondiente del **Proyecto de Acuerdo N.º 071 de 2025**, considera jurídicamente **viable** su presentación, discusión y trámite ante el Honorable Concejo Distrital de Medellín.

Lo anterior, en tanto dicho proyecto se ajusta a los mandatos establecidos por la Constitución y la ley, y responde al compromiso del Estado colombiano de adoptar medidas orientadas a garantizar, de manera progresiva, la plena efectividad de los derechos económicos, sociales, laborales, educativos, científicos y culturales reconocidos en el ordenamiento jurídico nacional.

En los anteriores términos se ha dado contestación a su consulta, no sin antes manifestarle que los efectos del presente pronunciamiento son los descritos en el artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 DE 2011) y, por tanto, no debe constituirse en criterio de interpretación o motivación para el destinatario de este, ni compromete la responsabilidad de la Personería Distrital de Medellín.

Atentamente,

MEFI BOSET RAVE GÓMEZ
Personero Distrital de Medellín

GAOSORIO

#atención: 859452031

PROYECTO: GAOSORIO	REVISÓ: <i>SPR</i>		
CÓDIGO	FGJU005	VERSIÓN	6
RESOLUCIÓN	165	VIGENCIA	22/2/2024
CENTRO CULTURAL PLAZA LA LIBERTAD			
Carrera 53A N.º 42-101 / Comutador +57(4)384 99 99 - Fax +57(4) 381 18 47			
Línea Gratuita: 018000941019			
Email: info@personeriamedellin.gov.co / Pág: www.personeriamedellin.gov.co			

